Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Universidad del Claustro de Sor Juana

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO EL "INAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, EN LO SUCESIVO "LA UCSJ", REPRESENTADA POR SU RECTORA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA Y DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA CARMEN BEATRIZ LÓPEZ PORTILLO ROMANO, EN LO SUBSECUENTE A DICHOS REPRESENTANTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INAI" declara, a través de su representante:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

I.2 Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el **"INAI"**, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la normatividad y promover mejores prácticas en la materia;

I.3 Que de acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;

I.4 Que en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3°, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración; y

I.5 Que para todos los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

Universidad del Claustro de Sor Juana
ASUNTOS JURÍDICOS

inai
DGAJ

II.- Declara "LA UCSJ":

II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 79814 setenta y nueve mil ochocientos catorce de 19 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número nueve de la Ciudad de México e inscrita en el registro Público de las Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, el 20 de enero de 1995, bajo el folio número 33634;

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra el de fomentar, divulgar, promover el conocimiento, investigación, docencia, servicios académicos y, en general, actos de cultura, así como celebrar convenios y contratos para recibir y dar apoyo académico y cultural a personas físicas y morales;

II.3 Que es una institución educativa con reconocimiento de validez oficial de estudios y registro ante la Secretaría de Educación Pública como institución particular de educación superior con "excelencia académica";

II.4 Que su representante legal, la Lic. Carmen Beatriz López-Portillo Romano, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio marco de colaboración;

II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número de clave: UCS941021DY0, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en San Jerónimo número 47, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1 Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 Acuerdan colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y proyectos contemplados en este instrumento.

III.3 Cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

Por las razones expuestas anteriormente, **"LAS PARTES"** deciden celebrar un Convenio Marco de Colaboración, para lo cual pactan las siguientes:

UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA A.C. ASUNTOS JURÍDICOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene por objeto realizar acciones coordinadas para llevar a cabo eventos y actividades académicas curriculares y

inai DGAJ

extracurriculares que fortalezcan las habilidades académicas de investigación y estudio, así como capacitación en materias de transparencia y gestión documental.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la ejecución del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar conjuntamente en las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

a. Organizar conjuntamente cursos, foros, talleres, seminarios, simposios, certámenes, entre otros eventos que contribuyan a la realización de estudios e investigaciones que permitan divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de transparencia, gestión documental y archivos.

b. Desarrollar conjuntamente actividades para generar estudios e investigaciones en materia de transparencia y gestión documental.

c. Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

d. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos y en medios electrónicos dirigidos a promover la cultura de la transparencia y la gestión documental y archivos.

e. Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, a la reproducción del material didáctico, así como con el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, certámenes y contenidos de los programas relacionados con transparencia y gestión documental.

f. Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por **"LAS PARTES",** relativo al objeto del presente Convenio.

g. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias y seminarios, relacionados con la materia.

h. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas de estudios y métodos de investigación que generen herramientas para el desarrollo de los temas de transparencia y gestión documental y archivos.

i. Editar publicaciones derivadas de los eventos que se lleven a cabo de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.

UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA A.C. ASUNTOS JURÍDICOS

j. Contribuir al desarrollo cultural en materia de transparencia y gestión documental.

k. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio; y

inai DGAJ

l. Difundir el presente Convenio Marco de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UCSJ". Para el debido cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración **"LA UCSJ"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a. En coordinación con el **"INAI"** diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información de carácter técnico y jurídico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;

b. De forma conjunta con el **"INAI"** desarrollar actividades para que éste pueda realizar estudios e investigaciones en materia de transparencia y gestión documental;

c. Permitir el intercambio de información sobre literatura especializada, y publicaciones relacionadas en temas de interés común para el desarrollo del presente instrumento;

d. Brindar al **"INAI"** asesoría, cursos, talleres, conferencias, diplomados, guías para establecer métodos y técnicas de investigación para la elaboración de marcos teóricos, guías para construir estados del arte, redacción de textos, para búsqueda de información general, de fuentes bibliográficas, a fin de que cuente con mayores herramientas para desarrollar temas relacionados con la transparencia y gestión documental y archivos;

e. Elaborar, en coordinación con el **"INAI",** el contenido de los temas que se abordarán en conferencias, cursos, seminarios, talleres y demás actividades que se acuerden para su realización;

f. En coordinación con el **"INAI"** brindar conferencias, talleres y demás actividades dirigidos al personal del **"INAI"**, a fin de establecer criterios para realizar investigaciones de temas relacionados con transparencia y gestión documental;

g. Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite;

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "INAI". Para el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, el **"INAI"** contribuirá con **"LA UCSJ",** a través de las siguientes acciones:

a. Colaborar de forma conjunta con **"LA UCSJ"** en la implementación de acciones de capacitación en temas relacionados con transparencia y gestión documental y archivos;

b. Elaborar, en coordinación con **"LA UCSJ",** los programas de capacitación en materias que contribuyan a la investigación de temas relacionados con transparencia y gestión documental;

c. En coordinación con **"LA UCSJ"** brindar el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación, y contenidos de los programas relacionados con materias que contribuyan a la transparencia y gestión documental;

d. Colaborar con **"LA UCSJ"** en la reproducción del material didáctico para los eventos, seminarios, certámenes, talleres, entre otros similares que sean organizados conjuntamente;

UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA A.C. ASUNTOS JURÍDICOS

inai DGAJ

e. Colaborar con **"LA UCSJ"** en coediciones y reedición de materiales de formación y divulgación, en materias que contribuyan a la investigación de temas relacionados con transparencia y gestión documental;

f. Expedir las constancias de asistencia respectivas al personal de **"LA UCSJ"** que participe en los cursos de capacitación impartidos en materia de transparencia y gestión documental y archivos; y

g. Promover y difundir entre su personal los cursos, talleres y demás eventos que organicen conjuntamente **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no genera obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas para cada caso, a través de los Convenios específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA del presente convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de colaboración e integración de proyectos estratégicos (según sea el caso), para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integradas a este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión los objetivos y modalidades a desarrollar, los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su ejecución y administración, los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **"LAS PARTES",** tanto en derechos como en obligaciones.

Para el caso de la integración de proyectos estratégicos, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá extender a la otra una convocatoria y/o invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materias que contribuyan a la investigación de temas relacionados con rendición de cuentas, transparencia, protección de datos personales y gestión documental.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Este comité tendrá por objeto:

a) Precisar, de acuerdo a las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de seguimiento;

UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA
ASUNTOS JURÍDICOS

inai
DGAJ

b) Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos;
c) Coordinar el desarrollo de trabajo que determinen **"LAS PARTES"**; y
d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que el Comité de seguimiento que se señala en la cláusula que antecede, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL "INAI"	POR "LA UCSJ"
Cargo: Coordinador Ejecutivo Nombre: **José de Jesús Ramírez Sánchez** Domicilio: Insurgentes Sur, No. 3211, Col. Insurgentes, Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04530. Teléfono: 01 55 50042400 Correo electrónico: josedejesus.ramirez@inai.org.mx Cargo: Director General de Gestión de la Información y Estudios Nombre: **Eduardo Bonilla Magaña** Domicilio: Insurgentes Sur, No. 3211, Col. Insurgentes, Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04530. Teléfono: 01 55 50042400 Correo electrónico: eduardo.bonilla@inai.org.mx	Cargo: Secretario General de Desarrollo Institucional Nombre: **Sergio Olivera Pointelin** Domicilio: San Jerónimo No. 47, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06080 Teléfono: 51303300 Correo electrónico: solivera@elclaustro.edu.mx Cargo: Director General de Extensión Universitaria Nombre: **Jesús Francisco Estévez García** Domicilio: San Jerónimo No. 47, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06080 Teléfono: 51303300 Correo electrónico: jestevez@elclaustro.edu.mx

Las personas designadas podrán ser sustituidas por quien representa a cada una de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra parte, sin necesidad de modificar el presente convenio.

Cada integrante del Comité de Seguimiento designará un suplente que deberá ser, en su caso, servidor público o personal con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto

o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de **"LAS PARTES"** serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que deriven de los Convenios Específicos de Colaboración se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia, y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo bajo absoluto respeto y sin vulnerar la naturaleza jurídica propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este instrumento tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen las suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

Universidad del Claustro de Sor Juana A.C. Asuntos Jurídicos

DÉCIMA QUINTA. ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación en materia de transparencia y gestión documental y archivos.

inai DGAJ

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS. "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, que se vinculan estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines, por ellas mismas o por terceros. Sin perjuicio de la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual.

"LAS PARTES" aceptan y entienden que cada una es la titular exclusiva de la propiedad intelectual de sus respectivos escudos y/o logotipos y marcas, por lo que su uso para efectos de lo indicado en este convenio, no implica algún título o derecho de propiedad sobre éstas o sobre su registro.

Nada en el presente convenio pretende de otro modo cambiar la titularidad de la propiedad intelectual de **"LA UCSJ"** y el **"INAI"**, a partir de la fecha de entrada de la vigencia del presente convenio o después de concluido el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa en que los trabajos derivados de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados, y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, mismas que no podrán actuar en nombre de **"LA UCSJ"** ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza ni mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **"UCSJ"** ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. **"LAS PARTES"** acuerdan que estas modificaciones o

inai
DGAJ

adiciones procederán siempre que se realicen por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con, al menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida y comenzará surtir efectos a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través del Comité de Seguimiento, podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda concluirlo, sin perjuicio de que durante su vigencia pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberán realizarse por escrito, a través de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES. En caso de que **"LAS PARTES"**, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio Marco de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interposición o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA A.C. ASUNTOS JURÍDICOS

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente Convenio Marco de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, 5 de enero de 2017.

inai DGAJ

POR EL "INAI"

DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ
COORDINADOR EJECUTIVO

POR "LA UCSJ"

LIC. CARMEN BEATRIZ LÓPEZ-PORTILLO ROMANO
RECTORA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA Y DIRECTORA GENERAL

MTRO. SERGIO OLIVERA POINTELIN
SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

TESTIGO DE HONOR

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO DEL INAI

ASUNTOS JURÍDICOS

DGAJ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C., EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.